



## **INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2021**

**Destinatario: Presidente U.N.L.P.**

**Emisor: Unidad de Auditoría Interna**

**Proyecto N°06: Compras y Contrataciones**

**Unidad auditada: Colegio Nacional**

**Expediente: 100-8316/21**

**Lugar y Fecha: 29 de Diciembre de 2021**

## INDICE

COLEGIO NACIONAL .....	3
TITULO .....	3
A) OBJETO.....	3
B) ALCANCE .....	3
C) OBSERVACIONES.....	3
D) RECOMENDACIONES .....	4
E) OPINION GLOBAL DEL SECTOR AUDITADO. ....	4
F) CONCLUSIÓN.....	5
INFORME ANALÍTICO .....	6
TÍTULO .....	6
INTRODUCCIÓN .....	6
OBJETO .....	6
ALCANCE .....	6
TAREA REALIZADA.....	7
MARCO DE REFERENCIA .....	10
MARCO NORMATIVO:.....	12
OBSERVACIONES.....	12
RECOMENDACIONES .....	13
OPINION GLOBAL DEL SECTOR AUDITADO. ....	13
CONCLUSIÓN .....	14

**INFORME EJECUTIVO**  
**AUDITORIA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**COLEGIO NACIONAL**  
**PROYECTO N° 6**  
**INFORME N° 34/21**

**TITULO**

Auditoría de Compras y Contrataciones en Colegio Nacional.

**A) OBJETO**

Evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión de compras, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios y el cumplimiento de las normas, como así también el de las vigentes durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

**B) ALCANCE**

El trabajo fue realizado abarcando una muestra representativa del 30% (compras por \$ 754.022,40 de un universo de \$ 2.223.272,44) seleccionando los expedientes más significativos correspondientes a los años 2019, 2020 y primer semestre del año 2021. Las tareas fueron llevadas a cabo entre el 01/12/2021 y 22/12/2021, A raíz de la pandemia la Universidad dictó la Resolución 667/20 del 15 de marzo, por la cual se suspendieron todas las actividades presenciales desde esa fecha. Con fecha 22 de julio del 2020 se aprobó el nuevo Plan Anual de Trabajo, mediante NO-2020-47223899-APN-SIGEN, EX 2020- 42098538 –APN-SIGEN, estableciéndose en el mismo que la fecha de presentación del presente informe sea en Diciembre del año en curso.

Las tareas se efectuaron aplicando los procedimientos contenidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resoluciones SGN N° 152/2002 y N° 03/2011 respectivamente.

Se procedió a auditar el circuito compras y contrataciones desde la necesidad de la compra o servicio hasta la recepción del bien en cuestión, verificando el procedimiento seguido de acuerdo a la normativa vigente. Se analizaron expedientes teniendo en cuenta: procedimiento de compra de acuerdo al monto, solicitud de compra, autorización y aprobación de acuerdo al monto, presupuestos, la existencia de crédito, su imputación preventiva e imputación definitiva, órdenes de compra, como así también la verificación de los registros contables.

**C) OBSERVACIONES.**

1. Luego de la solicitud por parte del sector debe haber un proveído indicando la modalidad de la contratación. Efecto potencial: incorrecto encuadre del procedimiento de compra. Impacto: bajo.

2. No se especifica en las órdenes de compra el plazo de entrega. Efecto potencial: retrasos en las provisiones de bienes o servicios. Impacto: medio.
3. Existen órdenes de compra sin fechas, efecto Potencial: Inconvenientes de tipo legal. Impacto: medio
4. Esta UAI considera que se debería haber solicitado cotización a por lo menos 3 proveedores. Efecto Potencial: Ineficiencia financiera. Impacto: medio
5. En uno de los expedientes se afecta doblemente el preventivo sin la desafectación del excedente. Efecto Potencial: Insuficiencia de crédito. Impacto: medio
6. En uno de los expedientes se procede a afectar el crédito preventivo con fecha posterior a la fecha de la factura. Efecto potencia: insuficiencia del crédito. Impacto: medio

#### **D) RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que el sector de compras deje constancia en el expediente acerca del procedimiento a seguir.
2. Especificar en las órdenes de compra el plazo de cumplimiento.
3. Fechar cada una de las órdenes de compra.
4. Proceder a la invitación de por lo menos tres proveedores.
5. Proceder a desafectar el exceso de preventivo.
6. Proceder a afectar el crédito preventivo con fecha anterior a la factura

#### **E) OPINION GLOBAL DEL SECTOR AUDITADO.**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se recibe la opinión del auditado, expresando lo siguiente:

“Habiendo recibido y analizado el informe sobre la auditoría realizada en nuestro Colegio de Compras y contrataciones, elevamos a Ud. e informamos que compartimos el contenido del mismo, no habiendo objeciones que formular.

Plan de acción sobre las recomendaciones realizadas por la UAI

1. Se dejará constancia en el expediente acerca del procedimiento a seguir. Se informa que actualmente ya se ha subsanado dicha observación en actuaciones posteriores a la muestra tomada.
2. Se especificará en las órdenes de compra el plazo de cumplimiento.
3. Se fechará cada una de las órdenes de compra, considerando que en el caso señalado ha sido una excepción, ya que el resto de órdenes de compra se ha cumplido con lo observado.
4. Se procederá a invitar también, en casos específicos como el señalado, a tres proveedores.
5. Se procederá a la desafectación del crédito no utilizado. En futuras compras se incorporará la desafectación del crédito no utilizado
6. Se procederá a verificar primero la existencia de crédito, realizar su imputación preventiva y luego emitir la respectiva orden de compra.

## **F) CONCLUSIÓN**

En la Auditoría de Compras y Contrataciones efectuada en el Colegio Nacional, se verificó que, en la gestión de contratación, desde la detección de la necesidad hasta la recepción de los bienes o servicios, se ha cumplido con el encuadre legal del trámite, lográndose alcanzar la economía, eficiencia y eficacia en todo el proceso, excepto por las observaciones mencionadas en el acápite respectivo.

La Plata, 29 de Diciembre de 2021.

Marcelo Marcó  
Auditor Interno  
Universidad Nacional de La Plata

**INFORME ANALÍTICO**  
**AUDITORIA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**COLEGIO NACIONAL**  
**PROYECTO N° 6**  
**INFORME N° 34/21**

## **TÍTULO**

Auditoría de Compras y Contrataciones en el Colegio Nacional.

## **INTRODUCCIÓN**

La Universidad Nacional de La Plata, tiene un Plan de Auditoría a Largo Plazo (PALP) o ciclo de auditoría, abarca la totalidad de las actividades de auditoría de la entidad, que deben efectuarse en varios años, de acuerdo al tamaño y complejidad que cada proyecto requiera y teniendo en cuenta el tiempo y los recursos materiales y humanos disponibles.

Una vez definidos los objetivos, el universo de auditoría y los proyectos a ser auditados, se categorizan los mismos por orden de prioridad y conforme a factores/criterios de riesgo y al análisis de riesgo

En base al análisis realizado en la UNLP, teniendo en cuenta la magnitud de los sistemas, cantidad, unidades académicas involucradas, normativas, dotación de la UAI, etc., el ciclo de gestión abarca un plazo de 7 años (2016 al 2022).

A su vez cada año se elabora el Plan Anual de Auditoría (PAA). Consiste en la realización de los Proyectos de Auditoría y Tareas que han sido considerados en el Plan de Auditoría a Largo Plazo (PALP).

En virtud de ello, correspondía presentar en el mes de septiembre de 2021, el presente Informe de Auditoría.

## **OBJETO**

Evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión de compras, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios y el cumplimiento de las normas, como así también el de las vigentes durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

## **ALCANCE**

El trabajo fue realizado abarcando una muestra representativa del 30% (compras por \$ 754.022,40 de un universo de \$ 2.223.272,44) seleccionando los expedientes más significativos correspondientes a los años 2019, 2020 y primer semestre del año 2021. Las tareas fueron llevadas a cabo entre el 01/12/2021 y 22/12/2021, A raíz de la pandemia la Universidad dictó la Resolución 667/20 del 15 de marzo, por la cual se suspendieron todas las actividades presenciales desde esa fecha. Con fecha 22 de julio del 2020 se aprobó el nuevo Plan Anual de Trabajo, mediante NO-2020-47223899-APN-SIGEN, EX 2020- 42098538 –APN-SIGEN,

estableciéndose en el mismo que la fecha de presentación del presente informe sea en diciembre del año en curso.

Las tareas se efectuaron aplicando los procedimientos contenidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados mediante Resoluciones SGN N° 152/2002 y N° 03/2011 respectivamente.

Se procedió a auditar el circuito compras y contrataciones desde la necesidad de la compra o servicio hasta la recepción del bien en cuestión, verificando el procedimiento seguido de acuerdo a la normativa vigente. Se analizaron expedientes teniendo en cuenta: procedimiento de compra de acuerdo al monto, solicitud de compra, autorización y aprobación de acuerdo al monto, presupuestos, la existencia de crédito, su imputación preventiva e imputación definitiva, órdenes de compra, como así también la verificación de los registros contables.

## **TAREA REALIZADA**

La labor consistió en el relevamiento de todo el circuito de compras y contrataciones detallado en el alcance, como así también lo informado en los principales procedimientos.

### **Principales procedimientos:**

- 1) Verificación de los actos contractuales celebrados, discriminados por Contratación Directa, Licitaciones Públicas y Privadas y contrataciones COVID (Decisión Administrativa N° 409/2020).
- 2) Determinación del porcentaje de cada una de las modalidades sobre el total de las compras efectuadas a la fecha del informe.
- 3) Constatación de la adecuación a normas vigentes y su imputación presupuestaria.
- 4) Relevamiento de Expedientes
- 5) Análisis de la contratación desde la detección de la necesidad de compra hasta la recepción del bien o servicio, verificando en algunos casos el bien recepcionado y su correspondencia con las especificaciones técnicas.
- 6) Verificación de los registros exigidos.
- 7) Verificación de la aplicación y cumplimiento de la Ley Nro. 25.551 de Compre Argentino y de la normativa relacionada a Precios Testigo
- 8) Verificación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1030/16, N° 1187/2012 "Pago de Haberes mediante el Banco de la Nación Argentina", N° 1189/2012 "Adquisición de combustibles y lubricantes a YPF S.A.", y N° 1191/2012 "Pasajes aéreos vía Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Optar S.A."
- 9) Seguimiento de las contrataciones que las jurisdicciones o entidades efectúen con Universidades Nacionales, a los fines previstos en el inc. d) del artículo 23 bis del decreto N°1023/2016, de acuerdo a lo requerido en los Lineamientos del Síndico General de la Nación.
- 10) Relevar grado de implementación y grado de cumplimiento en el uso de los sistemas COMPR.AR y CONTRAT.AR

- 11) Verificación del cumplimiento del Decreto 260/20 y Decisión Administrativa 409/20.
- 12) Seguimiento de auditorías anteriores

Para la revisión del proceso se dio cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 3/2011.

### **1. Verificación de los actos contractuales celebrados, discriminados por Contratación Directa, Licitaciones Públicas y Privadas y contrataciones COVID (Decisión Administrativa N° 409/2020).**

Durante el año 2019, 2020 y primer semestre del año 2021 las órdenes de compras emitidas por el Colegio Nacional de la U.N.L.P. fueron la totalidad bajo la modalidad de contratación directa.

### **2. Determinación del porcentaje de cada una de las modalidades sobre el total de las compras efectuadas a la fecha del informe.**

Según lo detallado en el punto 1 anterior, el porcentaje de la modalidad de contratación directa representa el 100% del monto total de compras del período auditado.

### **3. Constatación de la adecuación a normas vigentes y su imputación presupuestaria.**

El Colegio Nacional de la U.N.L.P. para llevar adelante el proceso de compras y contrataciones se rige por la Ordenanza 297/18 del Consejo Superior y por el Decreto 1023/01.

### **4. Relevamiento de expedientes**

Sobre expedientes de la muestra fueron aplicados los procedimientos descriptos en el programa de trabajo SIGEN según corresponda.

### **5. Análisis de la contratación desde la detección de la necesidad de compra hasta la recepción del bien o servicio, verificando en algunos casos el bien recepcionado y su correspondencia con las especificaciones técnicas.**

El sector solicitante determina la necesidad de compra y eleva la Solicitud de compra / contratación a la Administración para autorizar el trámite según corresponda. Con respecto a la contratación generalmente se solicitan tres presupuestos además de realizarse la publicación en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones, excepto que el monto de contratación sea inferior a los \$ 40.000, por lo cual no será necesario el requisito anteriormente citado. Se les exige a los oferentes la documentación correspondiente y actualizada según el monto y la reglamentación vigente. Al momento de la apertura, se genera un cuadro comparativo si correspondiere. Se resuelve la adquisición de bienes y servicios, comparando los presupuestos presentados, luego se emite la orden de compra. Después de recibido el bien se debería dejar constancia por parte de una persona responsable designada acerca de la correcta recepción de los bienes. Una vez perfeccionada la compra, se genera el pago y luego la rendición.



## **6. Verificación de los registros exigidos**

Se constató que en el Colegio Nacional de la U.N.L.P. lleva el registro de órdenes de compra, aunque el mismo no cuenta con la respectiva rúbrica por parte del Director General de la Administración.

## **7. Verificación de la aplicación y cumplimiento de la Ley Nro. 25.551 de Compre Argentino y de la normativa relacionada a Precios Testigo**

En relación a las contrataciones significativas, se consideró la totalidad de las mismas a fin de evaluar la normativa relacionada a Precios Testigo y Compre Trabajo Argentino.

De la muestra seleccionada no fue necesaria la aplicación de esta reglamentación.

## **8. Verificación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1030/16, N° 1187/2012 “Pago de Haberes mediante el Banco de la Nación Argentina”, N° 1189/2012 “Adquisición de combustibles y lubricantes a YPF S.A.”, y N° 1191/2012 “Pasajes aéreos vía Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Optar S.A.”.**

Según Dictamen n° 20220 del 26 de Marzo de 2013 (Expediente n° 100/18208/13) del Servicio Jurídico de esta UNLP, las reglamentaciones mencionadas en este punto no resultan de aplicación en el ámbito de esta universidad. No obstante, lo cual, el 9 de mayo de 2013 por Resolución n° 407 de esta UNLP establece que los objetivos perseguidos con el dictado de los Decretos 1189/12 y 1191/12, son compartidos por esta casa de estudios, donde de hecho en muchos casos se vienen aplicando. En el Artículo 5 de esta Resolución dispone que la Unidad de Auditoría Interna, en sus informes de Auditoría de Compras y Contrataciones, verifique el cumplimiento de la presente Resolución.

## **9. Seguimiento de las contrataciones que las jurisdicciones o entidades efectúen con Universidades Nacionales, a los fines previstos en el inciso d) del art 23 bis del Decreto 1.023/16, de acuerdo a lo requerido en los lineamientos del Síndico Gral. de la Nación.**

No aplicable.

## **10. Relevar grado de implementación y grado de cumplimiento en el uso de los sistemas COMPR.AR y CONTRAT.AR**

Respecto a la utilización del sistema COMPR.AR es utilizado para la difusión de los procesos de compra a partir de la comunicación de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 138/2019. Con respecto a la utilización del sistema CONTRAT.AR, durante el período auditado no se han realizado contrataciones de obra pública.

## **11. Verificación del cumplimiento del Decreto 260/20 y Decisión Administrativa 409/20.**

Durante el período auditado, no se han realizado ningún trámite de adquisición encuadrado en el Decreto 260/20.

## **12. Seguimiento de auditorías anteriores**

En el año 2010 se emitió el informe nro 14, conteniendo observaciones que a la fecha se encuentra regularizada.

## **MARCO DE REFERENCIA**

Una vez fundada La Plata en 1882, sus autoridades se abocaron a brindar a los habitantes de la nueva ciudad los medios necesarios para encarar su educación. Consecuentemente, en enero de 1884, por Ley 1688, se ampliaron los fondos disponibles por la Provincia para edificios y gastos escolares. Pero en cuanto a la educación secundaria, las autoridades preferían una enseñanza de tipo práctico y no crear todavía un colegio similar al Nacional de Buenos Aires. Sin embargo, la Ley de Residencia Obligatoria precipitó los acontecimientos. Se sucedieron entonces las siguientes leyes, decretos y reglamentaciones:

1. Por Ley 1432, de julio de 1884, se crea en la capital provincial un Colegio Nacional. Sin embargo, esta ley fue desconocida, y por consiguiente no aplicada, debido a la enconada lucha entre Dardo Rocha y Juárez Celman.
2. El 25 de febrero de 1885, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona un decreto por el que se dispone la creación en La Plata de un Colegio Provincial para varones, en calidad de incorporado al Colegio Nacional de Buenos Aires. El 17 de marzo, un nuevo decreto que completa el del 25 de febrero establece: “que las clases del Colegio Provincial se iniciarán el 1º de abril (...)”
3. El 15 de julio de 1887, un decreto del Poder Ejecutivo Federal nacionaliza el Colegio Provincial y lo convierte así en Colegio Nacional.
4. En 1905, el Colegio Nacional se incorpora a la recientemente creada Universidad Nacional de La Plata.

### **Emplazamientos provisorios**

1. Primitivamente, el establecimiento, a la fecha de la iniciación de las clases en abril de 1885, se hallaba emplazado en la calle 9 esquina 47.
2. En agosto de 1886, se trasladó a un edificio de propiedad de la Provincia, sito en la calle 51 esquina 17.
3. Desde 1907 a 1910, funcionó en el edificio ubicado en la calle 8 entre 57 y 58 (actualmente en este edificio funciona la Escuela Provincial N° 1 y el Normal N° 3) que era propiedad de la Provincia.

En 1905, cuando el Colegio Nacional pasa a depender de la Universidad Nacional de La Plata, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Joaquín V. González, y el Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, Sr.

Juan M. Ortiz de Rozas, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y de la Provincia, respectivamente, refrendan el siguiente convenio cuyas cláusulas se expresan a continuación:

1. El Poder Ejecutivo de la Provincia cederá en propiedad al Gobierno de la Nación, con destino a la fundación de un Colegio Nacional modelo, una extensión de terreno en la Ciudad de La Plata compuesta de doscientos ochenta metros de frente al Boulevard 1, desde la calle 50 hasta la 47, con cuatrocientos metros de fondo, hasta tocar por contra frente con la calle 117, debiendo excluirse del área la superficie destinada a la vía férrea que arrancando de la nueva estación central, empalme con la línea del puerto de la Magdalena. Queda comprendido en la donación el edificio que actualmente ocupa la Dirección General de Salubridad.
2. La Provincia cederá igualmente el uso de otra fracción de tierra linderera con la anterior, comprendida entre los siguientes límites: calle 117, calle 50 y la vía férrea mencionada en la cláusula anterior. Esta fracción servirá para campo de experimentación de los cultivos destinados a la instrucción práctica de los alumnos del Colegio Nacional, y retrovertirá a la Provincia cuando luego que deje de tener esa aplicación.
3. La calle que sirve actualmente para la comunicación de la Ciudad de La Plata con el dique de cabotaje nº 1 quedará clausurada para que la faja de tierra que queda entre ella y el futuro Colegio Nacional pueda ser anexada sin solución de continuidad al Parque Iraola. El Gobierno de la Nación tomará a su cargo la pavimentación de la calle 50, en todo el frente que corresponda a los terrenos cedidos en propiedad o usufructo para la fundación del Colegio, desde el Boulevard 1 hasta la intersección con la línea férrea del empalme con las del Puerto y Magdalena.
4. El edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional -51 y 17- será destinado a la instalación de las oficinas y demás dependencias de la Dirección General de Salubridad de la Provincia.

### **Su emplazamiento definitivo**

En septiembre de 1910, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Joaquín V. González, inaugura con la presencia de las más altas autoridades provinciales y nacionales el nuevo edificio del Colegio Nacional de la Universidad Nacional de La Plata. La nueva modalidad impuesta creaba un modelo único en el país en materia de enseñanza. Se anexaba al mismo un internado modelo, el U.L.P.I (Universidad La Plata Internado), en donde los alumnos convivían con sus profesores y bedeles, rodeados de atenciones y comodidades y de un gran parque con valiosas piezas decorativas. También contaban con un inmenso gimnasio cubierto, semejante a un templo griego, y vecina a aquél, una pileta de natación. Se disponía, además, de canchas para practicar todo tipo de deportes, incluso el yachting en el vecino Dock Central. Este complejo educativo fue único en todo el país, sólo comparable a un clásico colegio inglés.

## **MARCO NORMATIVO:**

1. Ley 24156. De Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
2. Ley 24521. De Educación Superior.
3. Decreto 1344/2007 Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
4. Decreto 1023/01 Artículo 29º y su similar, artículo 143 del Dto.436/00.
5. Decreto 558/96 y Resolución 122/10SGN Compras. Precio Testigo.
6. Circular SIGEN 5/2007.
7. Resolución 39/05 de la Subsecretaría de la Gestión Pública. Anexo II ,Artículos 5º, 6º y 7º.
8. Instructivo de Trabajo N°3/2011. Programa de Trabajo para el Proceso de Compras y Contrataciones.
9. Resolución N°1369/2012 de Registros Contables.
10. Resolución 292/00 –Reglamento de Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional-.
11. Resolución N° 614/03 modificada por la 12/05 UNLP.
12. Resolución N° 616/03 U.N.L.P.
13. Resolución 667/2012 UNLP.
14. Resolución N° 1016/05.
15. Programa de Modernización Tecnológica III (PMTIII) Reglamento Operativo – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
16. Resolución N° 033/08 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
17. Resolución 1153/2011 UNLP
18. Resolución 113/2012 UNLP.
19. Decreto 893/2012.
20. Decreto Reglamentario N° 1030/16
21. Resolución U.N.L.P. N° 407/13 Aplicación Dec. 1189 y 1191/12 Combustibles y Pasajes .Aéreos
22. Resolución U.LN.L.P. N° 1018/13 Instructivo Compras Pasajes Aéreos
23. Resolución U.N.L.P. N° 1053/16
24. Resolución U.N.L.P. N° 466/19 Compra Irrelevante.
25. Resolución U.N.L.P. N°497/19 Modificar monto de Modalidad de Trámite Simplificado. Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar Operaciones.
26. Resolución 780/13
27. Ordenanza 297 Régimen de Contrataciones de la U.N.L.P.
28. Ley 25.551 Compre Argentino y normativa relacionada a Precio Testigo.
29. Decreto 1189/12 Adquisición de combustibles y lubricantes a YPF S.A.
30. Decreto 1191/12 Pasajes aéreos vía Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Optar S.A.

## **OBSERVACIONES.**

1. Luego de la solicitud por parte del sector debe haber un proveído indicando la modalidad de la contratación. Efecto potencial: incorrecto encuadre del procedimiento de compra. Impacto: bajo.

2. No se especifica en las órdenes de compra el plazo de entrega. Efecto potencial: retrasos en las provisiones de bienes o servicios. Impacto: medio.
3. Existen órdenes de compra sin fechas, efecto Potencial: Inconvenientes de tipo legal. Impacto: medio
4. Esta UAI considera que se debería haber solicitado cotización a por lo menos 3 proveedores. Efecto Potencial: Ineficiencia financiera. Impacto: medio
5. En uno de los expedientes se afecta doblemente el preventivo sin la desafectación del excedente. Efecto Potencial: Insuficiencia de crédito. Impacto: medio
6. En uno de los expedientes se procede a afectar el crédito preventivo con fecha posterior a la fecha de la factura. Efecto potencia: insuficiencia del crédito. Impacto: medio

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que el sector de compras deje constancia en el expediente acerca del procedimiento a seguir.
2. Especificar en las órdenes de compra el plazo de cumplimiento.
3. Fechar cada una de las órdenes de compra.
4. Proceder a la invitación de por lo menos tres proveedores.
5. Proceder a desafectar el exceso de preventivo.
6. Proceder a afectar el crédito preventivo con fecha anterior a la factura

## **OPINION GLOBAL DEL SECTOR AUDITADO.**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se recibe la opinión del auditado, expresando lo siguiente:

“Habiendo recibido y analizado el informe sobre la auditoría realizada en nuestro Colegio de Compras y contrataciones, elevamos a Ud. e informamos que compartimos el contenido del mismo, no habiendo objeciones que formular.

Plan de acción sobre las recomendaciones realizadas por la UAI

1. Se dejará constancia en el expediente acerca del procedimiento a seguir. Se informa que actualmente ya se ha subsanado dicha observación en actuaciones posteriores a la muestra tomada.
2. Se especificará en las órdenes de compra el plazo de cumplimiento.
3. Se fechará cada una de las órdenes de compra, considerando que en el caso señalado ha sido una excepción, ya que el resto de órdenes de compra se ha cumplido con lo observado.
4. Se procederá a invitar también, en casos específicos como el señalado, a tres proveedores.
5. Se procederá a la desafectación del crédito no utilizado. En futuras compras se incorporará la desafectación del crédito no utilizado
6. Se procederá a verificar primero la existencia de crédito, realizar su imputación preventiva y luego emitir la respectiva orden de compra.

## **CONCLUSIÓN**

En la Auditoría de Compras y Contrataciones efectuada en el Colegio Nacional de la UNLP, se verificó que, en la gestión de contratación, desde la detección de la necesidad hasta la recepción de los bienes o servicios, se ha cumplido con el encuadre legal del trámite, lográndose alcanzar la economía, eficiencia y eficacia en todo el proceso, excepto por las observaciones mencionadas en el acápite respectivo.

La Plata, 29 de Diciembre de 2021.

Marcelo Marcó  
Auditor Interno  
Universidad Nacional de La Plata